

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.009

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de 2.009, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto. La sesión se inicia sin la asistencia del concejal Don Miguel Angel Arnedo Imaz que se incorpora a la misma al finalizar la votación del primer asunto incluido en el Orden del Día.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (27.11.08-18.12.08-16.01.09).

Son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones 404 de 19 de noviembre de 2.008 a 46/2009 de 13 de febrero.

RESOLUCIÓN 404/2008, el día 19 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **PEDRO JOSÉ GARRIDO LASHERAS**, para poner esquinas vierteaguas en tejado y sustitucion de tragaluz por ventana de luz, en C/ Calvario, nº 14- 2º, de Marcilla, segun datos catastrales parcela 760 de poligono 4.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a pedro jose garrido lasheras, para poner esquinas vierteaguas en tejado y sustitucion de tragaluz por ventana de luz, en C/ Calvario, nº 14- 2º, de Marcilla, segun datos catastrales parcela 760 de poligono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 405/2008, el día 19 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud presentada por **HÉCTOR GARCÍA SÁNCHEZ en representación de MARÍA RITA NAVARRO ESTAÑAN Y ARACELI ESTAÑÁN PEJENAUTE**, con fecha 04-11-2008 (Entrada 2099/2008), de segregación de parcela 138 de polígono 3 de marcilla, en dos parcelas independientes de 87,29 M2 Y 63,52 M2 cada una. A la solicitud se adjunta plano con la propuesta de segregación e indicación de superficies resultantes para cada parcela.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de agosto de 2.007, adjunto a la presente Resolución y examinado catastro de fincas urbanas a fecha actual,

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1.- Conceder a **MARIA RITA NAVARRO ESTAÑAN Y ARACELI ESTAÑÁN PEJENAUTE**, licencia de segregación de parcela 138 de polígono 3 de marcilla, en dos parcelas independientes de 87,29 m2 y 63,52 m2 cada una, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.

RESOLUCIÓN 406/2008, el día 19 de noviembre, el Alcalde Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de Licencia de Apertura presentada por **ASOCIACIÓN D.R.C. ANA DE VELASCO**, con fecha 30-10-2008, para la actividad de salón de juegos juvenil, en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 352 de polígono 3, a la que se adjunta certificado final de obra, así como certificaciones relativas al alumbrado de emergencia, señalización de sistema de extinción y aislamiento acústico del local.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 076/2008, de 19 de febrero de 2008, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por:

- Navarra de Medio Ambiente Industrial de fecha 12 de diciembre de 2007.

Vista la documentación presentada y, en base a la certificación final redactada por el técnico asesor municipal de octubre de 2008, en la que se hace constar que se han concluido las obras habiendo sido ejecutadas conforme a Proyecto y a las especificaciones del informe de Navarra de Medio Ambiente Industrial,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de apertura para la actividad de salón de juegos juvenil, en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 352 de polígono 3, titular: ASOCIACIÓN D.R.C. ANA DE VELASCO.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente, y de las medidas correctoras impuestas por Resolución 076/2008, de 19 de febrero de 2008.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Departamento de Presidencia e Interior, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 407/2008, el día 19 de noviembre, el Alcalde Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Antecedentes: Vista instancia presentada por **JARDINERIA EL CAMPILLO** (Entrada 2084/08) sobre regularización de linderos de parcelas 147 y 148 de polígono 2 solicitando informe y aprobación por el Ayuntamiento de Marcilla, habiéndose efectuado comprobación respecto a titularidad de las fincas no coincidiendo la titularidad con la identidad del solicitante y lo dispuesto en los artículos 70 y 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, mediante Resolución 400/2008, de 12 de noviembre, se requirió a **JARDINERIA EL CAMPILLO (CARMELO MALO)** para que subsanara, en el plazo de un mes, los defectos de su solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: La solicitud y documentación aportada deberá ser suscrita por los titulares de Parcelas 147 y 148 de Polígono 2 acompañando así mismo copia del título de propiedad de cada parcela.

Habiéndose procedido a la subsanación de los defectos observados mediante aportación de títulos de propiedad, vistas solicitudes presentadas por **JARDINERIA EL CAMPILLO SL** (Entrada 2084/2008 de 30 de octubre) y **OCHOA NAVASCUES CARLOS Y JOSÉ IGNACIO SC** (Entrada 2194/08 de 14 de noviembre) emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 5 de noviembre de 2.008 en cuanto a cumplimiento de normativa urbanística y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y normativa de desarrollo:

RESUELVO:

1.- Conceder a **JARDINERIA EL CAMPILLO SL (TITULAR DE PARCELA 148 DE POLIGONO 2)** y **OCHO NAVASCUES CARLOS Y JOSÉ IGNACIO Z...C (TITULAR DE PARCELA 147 DE POLIGONO 2)**, licencia para regularización y modificación de linderos de parcelas 147 y 148 de polígono 2 de Marcilla, sin modificación de superficie de las Parcelas actuales de acuerdo a plano presentado, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

2.- Una vez elevada, en su caso, a Escritura Pública la modificación deberá procederse a su regularización en el catastro.

3.- Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística - emisión de informes técnicos:

RESOLUCIÓN 408/2008 el día 19 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 27 de octubre de 2008 (R.E. 2042/2008), **D. JOSÉ JAVIER PRECIADO NIEVA, en representación de PRECIADO JIMENEZ PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.**, solicita prórroga de un año, más para la Licencia concedida mediante Resolución Nº 327/2007 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de fecha 5 de octubre de 2007, para la construcción de 9 viviendas y bajos en Carretera de Peralta, nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 10 de polígono 3.

Leído lo anterior,

RESUELVO:

1º Autorizar la prórroga de las obras concedidas mediante Resolución nº 327/2007, de 5 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha 31 de mayo de 2004, para la construcción de 9 viviendas y bajos en Carretera de Peralta, nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 10 de polígono 3.

2º La concesión de la prórroga se efectúa sin perjuicio a terceros.

3º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de un año. Transcurrido ese plazo se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 409/2008, el día 20 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **GLORIA ESPARZA NAVASCUES**, (Entrada 2147/2008), para revestimiento de dos pilares de la bajera sita en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 223 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Gloria Esparza Navascues, para revestimiento de dos pilares de la bajera sita en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 223 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 410/2008, el día 20 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **INDUSAL NAVARRA S.A.**, (Entrada 1938/2008), para acondicionamiento de oficinas de la empresa sita en C/ Carretera de Funes, nº 39, de Marcilla, según datos catastrales parcela 151 de polígono 5.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Indusal Navarra S.A., para acondicionamiento de oficinas de la empresa sita en C/ Carretera de Funes, nº 39, de Marcilla, según datos catastrales parcela 151 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. Una vez ejecutadas las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento la finalización de las mismas, aportándose los correspondientes certificados de las empresas suministradoras autorizadas firmados por sus técnicos titulados en relación a los equipos instalados.

RESOLUCIÓN 411/2008, el día 20 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO OCHOA NAVASCUES**, (Entrada 2026/2008), para embaldosar y hacer un baño en bajera de edificación sita en C/ San Francisco Javier, nº 7, bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 45 de polígono 3 sub. 1 u.u.3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **Francisco Ochoa Navascues**, para embaldosar y hacer un baño en bajera de edificación sita en C/ San Francisco Javier, nº 7, bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 45 de polígono 3 sub. 1 u.u.3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Las instalaciones sanitarias se resolverán en las redes interiores existentes; si fuera necesario nuevas acometidas se notificará al Ayuntamiento.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 412/2008, el día 21 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista instancia presentada por Don Pedro José Hernández Trinidad (Entrada 2093/08 de 4 de noviembre) en la que expone que “aparcando se rompió la luna trasera del coche en el árbol de la acera donde la Plaza de la Sociedad Ana de Velasco”, solicitando “el abono de los gastos de arreglo de la luna y las molestias ocasionadas (viaje a Pamplona para arreglo...)”.

Vista instancia presentada por **D. JESUS PEJENAUTE ALBO**, con fecha 30.11.2004 (Entrada 1920/04), en la que expone “que el día 26 de agosto a las 20,15 horas el vehículo de su propiedad golpeó contra un poste del vallado del encierro de la Calle El Puente, señalando que dicho poste interrumpía el tráfico, no era visible y carecía de señalización” (sobre reclamación de daños ocasionados en vehículo propiedad del solicitante el día 26 de agosto de 2004), solicitando “que el seguro de responsabilidad civil de este Ayuntamiento se haga cargo de los daños ocasionados en el vehículo del solicitante”, acompañando su solicitud de presupuesto de reparación por importe de 1.273,99 Euros.

Analizada la solicitud presentada así como documentación obrante en este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la LRJPAC (artículos 139 a 146) y Real Decreto 429/1993 (artículo 6) el solicitante no acredita ni específica relación de causalidad alguna entre los daños producidos en el vehículo de su propiedad y el funcionamiento de normal o anormal de los servicios de este Ayuntamiento en cuanto que los daños producidos son consecuencia exclusiva de la actuación del particular solicitante que al maniobrar marcha atrás con su vehículo golpeó contra un poste del vallado del encierro perfectamente visible, no advirtiendo la presencia del mismo.

Por lo indicado,

RESUELVO:

1º. Inadmitir la solicitud-reclamación formulada por Don Jesús Pejenaute Albo relativa a reclamación de daños producidos en vehículo propiedad del solicitante el día 26 de agosto de 2.004, al no acreditarse ni especificarse relación de causalidad alguna entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios de este Ayuntamiento, en cuanto que la causa de los daños se debió en exclusiva a la actuación del propio solicitante al maniobrar marcha atrás con su vehículo sin fijarse en el obstáculo que había, no iniciándose procedimiento alguno archivándose sin más trámite la solicitud.

2º. Comunicar la presente Resolución a Don Jesús Pejenaute Albo.

RESOLUCIÓN 413/2008 el día 20 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **ESPERANZA MARIN INCHAUSTI**, (Entrada 2004/2008) para reforma de cocina y baño y cambio de ventanas en C/ Tejería, nº 6, 1º iz, de Marcilla, según datos catastrales parcela 22 de polígono 1 sub. 1 u.u. 16.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 18 de noviembre de 2008,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a esperanza marin inchausti, para reforma de cocina y baño y cambio de ventanas, en C/ Tejería, nº 6, 1º iz, de Marcilla, según datos catastrales parcela 22 de polígono 1 SUB. 1 U.U. 16, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, ni se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 414/2.008, el día 25 de noviembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo mes de Diciembre de los días de la celebración del Día Navarra, Día de la Constitución y Día de La Inmaculada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 2, 5 y 6 de diciembre de 2008...

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 415/2008, el día 25 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Mediante Resolución número 123/2008, de 2 de abril de 2008, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se concedió licencia de obras a URZAINQUI FRANCOY, S.L.-PROMOCIONES RIO LINARES, S.L., para separata del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla, redactado por el arquitecto D. Luis Iglesias Cobas, Ingeniero del C.I.C.P. y visado en el COAVN con fecha 20 de julio de 2005. Con posterioridad se procedió a la generación del I.C.I.O. y la tasa correspondiente mediante recibos nº 5.430 y nº 5.431 sin que hasta la fecha se haya girado la tasa relativa a la apertura de zanjas. Habiéndose observado error en la liquidación efectuada:

RESUELVO:

1º. Rectificar la liquidación del I.C.I.O y la tasa por Licencia de Obras, quedando de la siguiente manera:

2º. Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente por apertura de zanja.

3º. Efectuar compensación de las cantidades adeudadas a este Ayuntamiento con la cantidad pendiente de pago.

RESOLUCIÓN 416/2008, el día 26 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Mediante Resolución 374/2008, de 17 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se le concedió licencia de obras a **D.ª ISABEL MERINO GIL**, para empalme de parcela a la red general de acometida de saneamiento en Avenida del Complejo Deportivo, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 363 de polígono 3.

Habiéndose ejecutado la obra y comprobado por los servicios municipales que la anchura de la zanja realizada para la ejecución de las mismas es inferior a un metro y su longitud es de 7 ml.

RESUELVO:

- 1.- Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente por APERTURA DE ZANJA:

RESOLUCIÓN 417/2008, el día 26 de noviembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Mediante Resolución 205/2008, de 3 de junio, del Concejal delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se concedió a **ABDELKADER AIT MALEK ABDALOU**, en representación de la COMUNIDAD MUSULMANA RAHMA, Licencia de Obras para apertura de zanja para conexión a la red de abastecimiento desde Carretera de Funes hasta local destinado a reuniones de la Comunidad Rahma en Carretera de Funes, nº 25-29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 5.

Habiéndose ejecutado la obra y comprobado por los servicios municipales que la anchura de la zanja realizada para la ejecución de las mismas es inferior a un metro y su longitud es de 23 ml.

RESUELVO:

- 1.- Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente por APERTURA DE ZANJA.

RESOLUCIÓN 418/2008, el día 1 de diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESUS PEREZ MEDINA**, (Entrada 2268/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Plaza de España, nº 5, 1ªA, de Marcilla.

RESUELVO:

- 1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 419/2008, el día 1 de diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por Don **JOSE LUIS ABAURREA SADABA**, (Entrada 2184/2008), para proyecto de ejecución de local destinado a almacén en Carretera de Funes, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 91 de polígono 5, redactado por el arquitecto Elías Beitía Fernández y visado en el COAVN con fecha 5 de noviembre de 2008.

La presentación de proyecto técnico por el promotor responde a requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en relación a solicitud de licencia de obras menores de fecha 14.08.08 (Entrada 1589/08).

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de noviembre de 2.008, cuya copia se adjunta a la presente Resolución,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a Don Jose Luis Abaurrea Sádaba, para proyecto de ejecución de local destinado a almacén en Carretera de Funes, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 91 de polígono 5, redactado por el arquitecto Elías Beitia Fernández y visado en el COAVN con fecha 5 de noviembre de 2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las siguientes condiciones: El bloque a emplear en fachada será en tonos arena, beige, no gris y la cubierta será en tonos rojizos. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 10 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
- 11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

RESOLUCIÓN 420/2008 el día 5 de diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de D. ^a. **RITA NAVARRO ESTAÑAN**, para la expedición de una tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, para el vehículo matrícula 3764 FCT, acompañando a la misma solicitud la documentación de su hija **SARAI IMAZ NAVARRO**, certificado de grado de minusvalía expedido por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se le reconoce el grado de minusvalía y la dificultad de movilidad que le impide la utilización de Transporte Colectivo.

Y en base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento Nº 3/2008, para personas con discapacidad para el vehículo 3764 FCT, al titular de la tarjeta D. **SARAI IMAZ NAVARRO**, con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el **5 DE DICIEMBRE DE 2013**.

3º Deberá proceder al abono de 18 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º La utilización de la tarjeta esta condicionada a las siguientes normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 421/2008, el día 5 de diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D.ª. LIBRADA FERNÁNDEZ CARA, con fecha 5 de Diciembre de 2.008 (Entrada 2312/2008)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, 1ºB, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 422/2008, el día 9 de diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ANGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A., con fecha 24-11-2008 (Entrada 2241/2008)**, para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la calle San Bartolomé, nº 14 (por Felix Asamendia) (red+acometida).

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 28 de noviembre de 2008,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle San Bartolome, nº 14 (por Felix Asamendia) (Red + Acometida), de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

RESOLUCIÓN 423/2008, el día 9 de diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CAYO MALO AMADOZ**, (Entrada 2212/2008), para reparación de fachada y solera de bajera, en C/ Navas de Tolosa, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 33 de polígono 4.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Cayo Malo Amadoz, para reparación de fachada y solera de bajera, en C/ Navas de Tolosa, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 33 de polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o

cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 424/2008, el día 10 de Diciembre, el de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

*Vista solicitud de licencia presentada por **D. RICARDO CATALAN LASHERAS**, con fecha 10 de Diciembre de 2.008 (Entrada 2332/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Plaza de España, nº 6, 3ªA, de Marcilla.*

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 425/2008, el día 11 de Diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de las Tradicionales Fiestas de Navidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- El día 20 de diciembre de 2008, con motivo de la celebración del Día de las Peñas.
- Del día 24 de diciembre de 2008 al día 5 de enero de 2009.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 426/2008, el día 12 de Diciembre, el Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Asunto: Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por **GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS, SL** en representación de **D. ABDELKADER SMAIL** contra la providencia de embargo, en relación al expediente municipal nº 48/2007 por infracción a las normas de circulación.

VISTO que **GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS, SL en representación de DºABDELKADER SMAIL** con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Marcilla de 26 de noviembre de 2008 presenta recurso de reposición contra notificación de providencia de embargo, en el que se le reclama el pago de una deuda en concepto de multa por infracción de tráfico (expediente municipal 48/2007).

HABIDA CUENTA de que el artículo 89 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra (D.F.177/2001, de 2 de julio) establece "Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: pago o extinción de la deuda, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma".

En consecuencia, el procedimiento de apremio tiene sus motivos de impugnación legalmente tasados y no se puede alcanzar un pronunciamiento de fondo si no se han alegado esos motivos de fondo.

GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS, SL en representación de DºABDELKADER SMAIL fundamenta su impugnación en dos de los motivos tasados y, en concreto, en "la falta de notificación de la liquidación" (de la sanción), en "prescripción". En relación al resto de motivos alegados por el recurrente esta parte no entra en el fondo de los mismos al no estar dentro de los motivos tasados de impugnación de la providencia de apremio.

Hechos:

- Con fecha 14 de febrero de 2008 se dicta por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor resolución sancionadora, la cual es notificada el 20 de febrero de 2008, tal y como consta en el justificante de entrega de correos.
- Con fecha 14 de marzo de 2008 se interpone por el interesado recurso de reposición frente a la notificación de la sanción. El 18 de abril de 2008 se dicta resolución desestimando el recurso de reposición, resolución que es notificada el 28 de abril de 2008.
- Se dicta providencia de apremio el 9 de septiembre de 2008, notificada al interesado el 22 de septiembre de 2008. Con fecha 30 de octubre de 2008 se dicta providencia de embargo,

En consecuencia:

No se ha producido en la tramitación del expediente incumplimiento del deber de notificar la liquidación en periodo voluntario, en este caso tratándose de una multa por infracción de tráfico la sanción. Dicha notificación se realizó con estricto cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992. Se notificó la resolución sancionadora por correo certificado y se llevó a cabo la notificación personal el 20 de febrero de 2008, tal y como figura en el justificante de entrega. Por lo tanto en ningún momento se ha procedido a la publicación edictal de la misma.

Por lo tanto la sanción fue correctamente notificada dentro del procedimiento, constanding además recurso de reposición interpuesto por el interesado frente a la misma. Habiendo adquirido firmeza la sanción en vía administrativa procede la ejecución de la misma por la vía de apremio.

- Esta parte no aprecia prescripción. El interesado alega prescripción de la infracción. En este momento procedimental se debe revisar la prescripción de la sanción, recogida en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial. Esta parte no aprecia prescripción de la sanción al no haber transcurrido el plazo de un año desde que la sanción adquirió firmeza (tras la notificación al interesado de la resolución desestimatoria del recurso de reposición el 28 de abril de 2008) y la notificación al interesado de la providencia de apremio el 22 de septiembre de 2008.
- Lo alegado por el recurrente en relación a error en la liquidación de los intereses, esta parte debe concluir que carece de sentido ya que no se ha practicado liquidación de intereses.

Por ello,

RESUELVO:

1º.- Desestimar lo alegado por **GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, SL en representación de DºABDELKADER SMAIL**, en el recurso de reposición presentado frente a la providencia de embargo ya que la misma se considera ajustada a derecho.

2º.- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento ejecutivo realizada por el recurrente, al no concurrir en el expediente las circunstancias legalmente establecidas.

3º Notificar la presente resolución a **GESTION DE RECURSOS DE MULTAS, SL en representación de DºABDELKADER SMAIL** a los efectos señalados.

RESOLUCIÓN 427/2008, el día 12 de Diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Asunto: Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Gestión de Recursos de Multas, S.L. en representación de Don Abdelkader Smail.

VISTO el recurso de reposición presentado **GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS, SL EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL** en dos escritos registrados de entrada en el ayuntamiento de Marcilla el 21 de noviembre de 2008 por el que se impugna sanción dictada en el expediente municipal 48/2007.

La resolución sancionadora impugnada fue dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla el 14 de febrero de 2008 y notificada al interesado el 20 de febrero de 2008. Contra dicha notificación se presentó recurso de reposición el 14 de marzo de 2008, habiendo sido notificada la resolución desestimatoria del recurso de reposición el 28 de abril de 2008.

Con fecha 9 de septiembre de 2008 se dictó providencia de apremio en dicho expediente.

En vista de lo anterior esta parte,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR a trámite el recurso de reposición presentado por **GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS, SL EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL** al presentarse el mismo contra un acto, resolución sancionadora, contra el cual no procede presentar recurso de reposición, en estos momentos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a **GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS, SL EN REPRESENTACIÓN DE DON ABDELKADER SMAIL** a los efectos señalados.

RESOLUCION 428/2008, el día 12 de Diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. IÑIGO GARCIA ARNEDO**, con fecha 12 de Diciembre de 2.008 (Entrada 2344/2008), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, 2ºC, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 429/2008, el día 12 de Diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

STEVAN MOREIRA MIRANDA.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.

Teniendo conocimiento de que D. **STEVAN MOREIRA MIRANDA** esta indebidamente empadronado en la vivienda sita en la C/ ANGEL DE LA GUARDA, Nº 7, 2º dcha., de Marcilla al no residir en la misma,

RESUELVO:

1.-Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a **STEVAN MOREIRA MIRANDA**.

2.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ricardo Malo Landivar y a D^a. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

RESOLUCIÓN 430/2008, el día 16 de diciembre, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 20 de noviembre de 2008 **LAURA NAVARRO AGUERRI** solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, sita en C/ Calvario, Número 24, de Marcilla, según datos catastrales parcela 1400 de polígono 4, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. J.Manuel Mugueta y Jesús M. Gutiérrez, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 28 de marzo de 2007, adjuntando a la misma documentación de fin de obra, planos definitivos y liquidación final de las obras ejecutadas.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 (R.E. 2340/2008), se aportan certificados de las instalaciones contra incendios, emitidos por empresas instaladoras y firmados por técnicos competentes; Certificados de marcas de conformidad a Normas (puerta RF, alumbrado de emergencia y extintor).

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 224/2007, de 21 de junio de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Observando que las obras se encuentran finalizadas conforme a la certificación final y habiendo aportado la documentación detallada en el Art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha.

RESUELVO:

1º Conceder a **LAURA NAVARRO AGUERRI Y LIONEL VASQUEZ GOÑI** de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar, sita en C/ Calvario, nº 24, de Marcilla, según datos catastrales parcela 1400 de polígono 4. Proceder a la liquidación definitiva del I.C.I.O. en base a la documentación final aportada. Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente y notificar la presente Resolución a los interesados.

RESOLUCIÓN 431/2008, el día 16 de diciembre, el Concejal de Urbanismos y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Concediendo licencia de empalme y acometida presentada por **D^a. MONSERRAT BLAZQUEZ MUÑOZ**, a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 14, bajo, de Marcilla. Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 432/2008, el 17 de diciembre, el Concejal de Urbanismos y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 14 de noviembre de 2008, **Dña. M^a VICENTE LAPARTE LANDIVAR**, solicita Licencia de Obras para ejecución de almacén agrícola de 400m2 en parcela 172 de polígono 1, de Marcilla, no adjuntándose a la solicitud proyecto alguno.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 28 de noviembre de 2008 y de acuerdo a las determinaciones urbanísticas de las vigentes NNSS de Marcilla, procede la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento por lo que,

RESUELVO:

1º.- Denegar la Licencias de Obras para almacén agrícola, solicitada por MARÍA VICENTA LAPARTE LANDIVAR, en parcela 172, de polígono 1, de Marcilla, habida cuenta las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente:

La parcela de ubicación de la ejecución de las obras se emplaza en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera siendo la actividad industrial disconforme con el plan. (Artículos 6 a 11 de las NNSS definición y régimen con remisión al régimen de protección de la Ley Foral 10/94 (derogada por Ley 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) no estando contenida la actividad solicitada entre las "autorizables" en esta clase de suelo. Se trata por lo tanto de obras incompatibles con el planeamiento vigente.

Así mismo la actividad no está comprendida entre las posibles actividades industriales en suelo no urbanizable reguladas en Decreto Foral 84/90 que, en todo caso, se refieren a una clasificación urbanística de suelo no urbanizable de mediana productividad.

2º.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante.

RESOLUCIÓN 433/2008 el día 18 de diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la siguiente Resolución:

Visto acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2.008, concretamente punto tercero del Artículo 1 por el que se establece que, "si llegado el 31 de diciembre de 2.008, no se ha logrado un nuevo acuerdo, el presente acuerdo será prorrogado automáticamente en todos sus términos hasta la firma de uno nuevo". Visto así mismo que en el mencionado acuerdo no existe cláusula relativa a denuncia del acuerdo o plazo de preaviso.

RESUELVO:

1º La denuncia del acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2.008 dejando sin efecto todas sus cláusulas debiendo estarse en todo caso a lo dispuesto en la normativa de aplicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que resulte de aplicación a las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a derechos y deberes del personal al servicio del Ayuntamiento de Marcilla. Comunicar por lo tanto la no prórroga automática del acuerdo quedando sin efecto.

2º Comunicar por otro lado que el Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.009, mantendrá la concertación de seguro de vida de 24.040,48 € que cubrirá muerte e invalidez permanente total profesional y de seguro de accidente con una cobertura de 42.070,85 € y de 84.141,70 € en caso de invalidez total o parcial, para el personal a su servicio.

3º Trasladar la presente Resolución a los Representantes sindicales Don Tomás Alcalde Flamarique y Doña Mercedes Boneta Fernández para su conocimiento e información al personal al servicio del Ayuntamiento de Marcilla.

RESOLUCIÓN 434/2008, el día 29 de diciembre, el Alcalde-Presidente dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes: No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública a la aprobación inicial de la Modificación de Reparcelación Voluntaria de UNIDAD S.7.1 SECTOR 7 de las NNSS de Marcilla, aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía 391/2008 de 7 de noviembre y sometida a exposición pública mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 142 de 21 de noviembre de 2008, una vez aprobado definitivamente Estudio de Detalle 2º de Sector 7.1 en sesión de Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2.008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Elevar a definitiva la aprobación de Modificación de Reparcelación Voluntaria de UNIDAD S.7.1 SECTOR 7.

2º Remitir el correspondiente anuncio de aprobación definitiva de Modificación Reparcelación Voluntaria de UNIDAD S.7.1 SECTOR 7 a Boletín Oficial de Navarra.

3º Proceder a solicitar la inscripción del Proyecto de Modificación Reparcelación Voluntaria de UNIDAD S.7.1 SECTOR 7 DE Marcilla en el Registro de la Propiedad de Tafalla.

RESOLUCIÓN 435/2008, el día 29 de diciembre, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por el **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DE NAVARRA**, PARA "RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE MARCILLA", con emplazamiento en: Plaza de la Cava, C/ Ana de Velasco, Paseo de Aranjuez y C/ Príncipe de España, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 168 DE POLÍGONO 3, y emitido informe por la Dirección de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, de fecha 12 de diciembre de 2008, una vez revisado el proyecto del arquitecto Luis Martínez Santa María, visado por el COAVN con fecha 3/07/2008 y anexo posterior del mismo suscrito por el arquitecto Javier Sancho, en lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de protección contra incendios (DB SI y DB SU del CTE), se hace constar que sí puede permitirse la actividad propuesta.

RESULTANDO: Que tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, durante el plazo de exposición al público no se presentó alegación alguna. Visto el informe favorable emitido por la Dirección de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra de fecha 12 de diciembre de 2008, por la que se informa favorablemente el expediente,

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, licencia de actividad al departamento de cultura y turismo del Gobierno de Navarra, para la actividad de "Restauración del Castillo de Marcilla", con emplazamiento en: Plaza de la Cava, C/ Ana de Velasco, Paseo de Aranjuez y C/ Príncipe de España, de Marcilla, según datos catastrales parcela 168 de polígono 3, en base a la documentación obrante en el expediente, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

INFORME DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA, de fecha 12 de diciembre de 2008

(Se adjunta copia)

Se informa favorablemente el expediente. No obstante, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias, cuyo cumplimiento se garantizará e el certificado de fin de obra:

1. La anchura libre de los tramos de escalera de la segunda salida del salón de actos, debe ser igual o mayor que 1,20 m por servir a zonas de público (DB SI 3-4.2, Tabla 4.1). Además, los peldaños deben tener tabica y carecer de bocel; su huella no debe ser inferior a 28cm y la contrahuella debe estar comprendida entre 13 y 18, 50 cm. La relación c/h debe ser constante a todo lo largo y cumplir $54 < 2C+H \leq 70$, y contar con pasamanos (DB Su 4-1.2).
2. Disponer iluminación de balizamiento en cada uno de los peldaños de las escaleras de las zonas en las que la actividad se desarrolle con un nivel bajo de iluminación (salón de actos (DB Su 4-1.2).

3. *Aportar el cálculo y la justificación del sistema de sobrepresión previsto para la escalera protegida, según lo establecido en la norma EN 12101-6:2005.*
4. *El extintor del cuarto de máquinas del ascensor debe colocarse según coindicado en DB SI 4-1, Tabla 1.1 es decir, en el exterior del mismo.*
5. *Para que sean válidos los hidrantes de la vía pública a efectos de protección del edificio, deben estar situados a menos de 100 m de una fachada accesible (DB SI 4-1, Tabla 1.1).*
6. *Se recuerda que los materiales de revestimiento, siempre que superen el 5% de las superficies totales de cada conjunto de suelos, paredes o techos del recinto considerado, utilizados en suelos tales como parquet, listón madera, tarima, felpudo, etc. deben pertenecer a la clase EFL o más favorable y los utilizados en paredes y techos, tales como la pintura, panelados y tablas de madera, paneles acústicos, etc. A la clase C-s2, DO (DB SI 1, Tabla 4.1).*
Si hubiera elementos decorativos textiles suspendidos en el salón de actos (telones, cortinas, cortinajes...), deben pertenecer a la clase 1 conforme a norma UNW-EN 13773:2003 (DB SI 1-4.4).
7. *El proyecto se da por bueno con las condiciones de ocupación propuestas en cuanto a densidad de ocupación, simultaneidad de usos, etc. Si éstas variaran y la ocupación fuera superior a la prevista, es posible que los elementos de evacuación no tuvieran dimensiones suficientes.*
8. *Las puertas de acceso al castillo deben permanecer abiertas durante el horario de apertura del edificio.*
9. *El aforo público máximo del salón de actos es de 127 personas.*

2º Manifestar al **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DE NAVARRA** que:

2.1. *Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).*

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Se acreditará la clasificación, según las características de reacción o de resistencia al fuego de los productos o elementos de la construcción que aún no ostente el marcado CE. Así como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC.

En el momento de su presentación, los certificados de ensayo deben tener una antigüedad menor que 5 años cuando se refieran a reacción al fuego y menor que 10 años cuando se refieran a resistencia al fuego.

Cuando sea un laboratorio de la UE o EFTA, deberá estar acreditado por su organismo nacional de acreditación y deberá aportarse un documento de ENAC declarando dicha acreditación equivalente a la suya propia. Asimismo, la clasificación de productos cuyas propiedades de reacción al fuego están bien definidas y son lo suficientemente conocidas para no requerir ensayo, se establece en los apartados 1.2 y 1.3 del RD 312/2005.

Las características y especificaciones del sistema de abastecimiento de agua contra incendios deberán ajustarse a lo establecido en la norma UNE 23.500 (Art. 4 del RIPCI).

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al Departamento de de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 436/2008, el día 29 de diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Visto Proyecto de Ejecución de la Restauración del Castillo de Marcilla promovido por el **DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DE NAVARRA**, con emplazamiento en: Plaza de la Cava, C/ Ana de Velasco, Paseo de Aranjuez y C/ Príncipe de España, de Marcilla, según datos catastrales parcela 168 de polígono 3, redactado por el arquitecto Luis Martínez Santa María, visado por el COAVN con fecha 3/07/2008.

Teniendo constancia de que por Resolución de Alcaldía nº 435, de fecha 29 de diciembre de 2008, se concedió la Licencia de Actividad para el citado expediente,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, para proyecto de ejecución de la restauración del castillo de Marcilla, con emplazamiento en: Plaza de la Cava, c/ Ana de Velasco, Paseo de Aranjuez y C/ Príncipe de España, de Marcilla, según datos catastrales parcela 168 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Luis Martínez Santa María, visado por el COAVN con fecha 3/07/2008, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
- 4.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 5.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 6.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
- 7.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
- 8.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.
- 9.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

10.- Concluidas las obras se solicitará la correspondiente Licencia de Apertura, aportando para ello la documentación indicada en la Resolución 435/2008, de 29 de diciembre, por la que se concedió la correspondiente Licencia de Actividad.

RESOLUCIÓN 437/2008, el día 30 de diciembre, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARCILLA y DE SU OAAA PARA EL EJERCICIO DE 2009 Y DE SUS BASES DE EJECUCION.

De conformidad con el art. 18.3 del Decreto Foral 270/1.998, en relación con el art. 203.1 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Marcilla correspondiente al ejercicio del año 2008 debe estar aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre del año en curso.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a efecto la elaboración, aprobación y publicación del mismo para la fecha indicada, se considerará, ex art. 20 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1.995, en materia de presupuestos y gasto público, automáticamente prorrogado el anterior, es decir, el presupuesto general único correspondiente al año 2008 y sus modificaciones aprobadas, junto con sus Bases de Ejecución.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el art. 22 del Decreto Foral citado, en virtud del cual la prórroga automática del presupuesto debe materializarse a través de Resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, con anterioridad al primer día del ejercicio económico correspondiente.

RESUELVO:

1º La prórroga automática del Presupuesto General Único correspondiente al ejercicio de 2008 y modificaciones aprobadas, así como de sus Bases de Ejecución, ex arts. 20 y 22 del Decreto Foral 270/98.

2º La prórroga citada tendrá una duración determinada, finalizando con la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General Único y de sus Bases de Ejecución correspondientes al ejercicio del 2009.

RESOLUCIÓN 438/2008, el día 30 de diciembre, el Concejäl de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 29 de octubre de 2008 (Entrada 2059/2008), **D. JOSE RAMÓN ESPARZA EZQUERRO**, en representación de **D. CARMELO COLERA CATALAN**, presenta solicitud de Licencia de obras para la ejecución de conexión al saneamiento de la edificación donde esta situada la nave industrial **TALLERES CARMELO CÓLERA, S.L.**, en Avda. de la Estación, nº 29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 10 de polígono 2. Las obras consistirían en la ejecución de una zanja de unos 80 metros lineales que discurrirían a través de un vial público sin urbanizar desde la esquina de la Avda. de la Estación, nº 29 hasta la conexión más próxima sita en C/ Estacada.

Con fecha 5 de diciembre de 2008 (Entrada 2316/2008), el solicitante hace entrega de documentación requerida en base a informe emitido por el técnico asesor municipal de fecha 5 de noviembre de 2008. En la misma se declara que los vertidos que recogerá la acometida a realizar serán provenientes de las aguas que captan las rejillas de la playa y las de aseo de personal, no ejerciendo ningún vertido de la actividad industrial. Se aporta también plano-croquis del colector con indicación de los puntos de conexión.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 26 de diciembre de 2008,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a Carmelo Cólera Catalán para la ejecución de nuevo colector de saneamiento, mediante la ejecución de una zanja de unos 80 metros lineales que discurrirán a través de un vial público sin urbanizar de unos 80 metros lineales hasta la conexión más próxima, siendo ésta desde la esquina de la Avenida de la Estación, nº 29 hasta la C/ Estacada de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Los vertidos que recogerá la acometida serán únicamente los procedentes de la recogida de aguas de la playa y del aseo de personal, no pudiéndose efectuar vertidos provenientes del ejercicio de la actividad del taller.
3. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de aguas, quien dictaminará los aspectos técnicos de la instalación: sección de tubería, profundidad, materiales, punto de conexión, etc., señalando que las obras serán supervisadas durante la ejecución de las mismas.
4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y las condiciones expuestas. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.
5. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
6. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.
10. En el caso de ocupación de la vía pública con material de construcción o andamios deberá proceder al pago según los siguientes casos:
 - Por ocupación de suelo por obras, andamios, etc.: 6,80 Euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total calles primeros 6 meses: 13,60 Euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total más de 6 meses: 20,44 Euros/día.

RESOLUCIÓN 001/2009, el día 7 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JOSE RAMON ESPARZA EZQUERRO** en representación de **JOSE M^a VILLANUEVA MEDINA**, con fecha 30-10-2008 (Entrada 2062/2008), para rehabilitación de anexos de vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 265 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Resano y visado en el COAVN con fecha 28 de octubre de 2008.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de diciembre de 2008.

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a Jose M^a Villanueva Medina, para rehabilitación de anexos de vivienda en parte de la planta baja, para garaje y txoko, dejando parte de patio libre, en C/ Amadeo Marco, nº 19, de Marcilla, según datos catastrales parcela 265 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Alberto Esparza Resano y visado en el COAVN con fecha 28 de octubre de 2008, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 002/2008, el día 9 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D.ª. ESTEFANIA LASHERAS FABO, con fecha 8 de Enero de 2.009 (Entrada 13/2009)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Plaza de España nº 5, 3ºC, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 003/2009, el día 9 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

JAIME SANTOS PALACIOS CARDIEL: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso el garaje sito en Carretera de Funes, junto a nº 8, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 38, en Carretera de Funes, junto a número 8, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 7 de enero de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 148,57 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 004/2009, el día 12 de enero el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

MARÍA DEL ROSARIO DE LUIS GONZÁLEZ: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente para el acceso el garaje sito en C/ Urmeneta, junto al número 41, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 39, en C/ Urmeneta, junto al número 41, de Marcilla.

2º Que presentada la solicitud con fecha 12 de enero de 2009, y comunicando que tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar recibo que asciende a 148,57 Euros.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 005/2009, el día 14 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **PEDRO M^a CASTILLEJO DORRONSORO**, para reparación del zócalo de la fachada de la vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 275 de polígono 3.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de diciembre de 2008.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Pedro M^a Castillejo Dorronsoro, para reparación del zócalo de la fachada de la vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 275 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

La cubrición de la fachada no supondrá un recocado de la misma superior a 5 centímetros.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a

los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 006/2009, el día 15 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el Art.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

RESUELVO:

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

EXPEDIENTE	BOLETIN	MATRICULA	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	DNI,	IMPORT
00020/2008	259	NA8214AS	SAYAD, MOHAMED	PL DON JUSTO 2	X4003666 X	60,00
00023/2008	263	NA0793AU	JAIME,ZALBA,JESUS MARIA	SARDA 14	15826212	60,00
00032/2008	5243700 4	0469FBC	JIMENEZ,JIMENEZ,FRANCISCO	PLANILLO 4	44642062	150,00
00034/2008	090	0896BBJ	SALVATIERRA,CALVO,JUAN JESUS	DCT SENRA 2	44639368	90,00

RESOLUCIÓN 007/2009, el día 15 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L.**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera sita en C/ Ángel de la Guarda, número 14, entrada 2A.

RESUELVO:

1º/ Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 008/2009, el día 15 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **PEDRO AYENSA ÁLVAREZ.**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera sita en C/ Ángel de la Guarda, número 14, entrada 2ª.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 009/2009, el día 15 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **U.T.E. CASTILLO DE MARCILLA A.L.Z.**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para las obras en Castillo de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 010/2009, el día 16 de enero, el Concejal de Urbanismo e Industria, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por **Dña. MARIA RITA NAVARRO ESTAÑAN**, para ejecución de vivienda unifamiliar con locales y garaje en la baja y viviendas en las elevadas, en Travesía de la Cava, nº 4 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 138 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto Héctor García Sánchez, visado en el COAVN con fecha 22 de diciembre de 2008.

Visto el Informe desfavorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 15 de enero de 2009, en cuanto al cumplimiento del Planeamiento Urbanístico (art. 29 de las NNSS de Marcilla) y Ordenanzas Municipales de aplicación,

RESUELVO:

1º Denegar la licencia de obra solicitada por María Rita Navarro Estañan, para ejecución de vivienda unifamiliar en Travesía de la Cava, nº 4 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 138 de polígono 3, de acuerdo a proyecto firmado por el técnico Héctor García Sánchez, visado COAVN de fecha 22 de diciembre de 2008, de acuerdo a:

- Deberá eliminarse el paño vertical en cubierta replanteando ligeramente las pendientes de los faldones y dando continuidad a la misma en su encuentro con los linderos con hiladas de teja.

2º Indicar a la solicitante que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, deberá aportar anexo con visado colegial en el que deberán corregirse las deficiencias detectadas en proyecto presentado adecuándose a la normativa indicada y a los aspectos señalados en el informe técnico.

3º Trasladar la presente Resolución a la interesada.

RESOLUCIÓN 011/2009, el día 17 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 22 de diciembre de 2008 (R.E. 2393/2008) **D. JOAQUIN PEREZ CELIHUETA**, en representación de **PROMOCIONES ZUFIA, S.L.**, presenta solicitud de Licencia de Primera Utilización u Ocupación de para 6 viviendas unifamiliares, en C/ Benjamin de Tudela, Nº 13, 15 Y Nº 24, 26, 28, 30, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 892, 893 Y 904, 905, 906 Y 907 DE POLÍGONO 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Angel Munárriz y Javier Osés Pérez, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 6 de junio de 2006.

Se adjunta documentación de fin de obra, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a la documentación de proyecto y final de obra, así como certificados emitidos por las empresas suministradoras autorizadas y firmados por sus técnicos titulados en relación a los equipos de extinción, puertas cortafuegos y alumbrado de emergencia instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 310/2006, de 2 de octubre de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de enero de 2009 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para para 6 viviendas unifamiliares, en C/ Benjamin de Tudela, nº 13, 15 y nº 24, 26, 28, 30, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 892, 893 y 904, 905, 906 y 907 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 012/2009, el día 20 de enero el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vistas las solicitudes de modificación catastral formuladas para el ejercicio 2009, en las hojas número 1/1/2009 a 59/1/2009 ambas inclusive,

RESUELVO:

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

RESOLUCIÓN 013/2009, el día 20 enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por **BARTOLOME MORILLAS MARTINEZ**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita C/ Ángel de la Guarda, Nº14, 1ºC, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 014/2009, el día 23 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 se ha interpuesto, por Don José María Jiménez Bolea y Doña Esperanza Jiménez Bolea recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición frente a Resoluciones 138/2007 de 30 de abril y 227/2007 de 22 de junio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, correspondientes a la 4ª y 5ª cuota de Urbanización de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla de Parcelas 2, 5, 10, 11, 18, 19 y 25 resultantes del Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla.

Habiendo solicitado el Juzgado la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

RESUELVO:

1.º Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona, expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don José María Jiménez Bolea y Doña Esperanza Jiménez Bolea, recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición frente a Resoluciones 138/2007 de 30 de abril y 227/2007 de 22 de junio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, correspondientes a la 4ª y 5ª cuota de Urbanización de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparecen como interesados en el expediente entendiéndose como tales a los titulares catastrales actuales de Parcelas 2, 5, 10, 11, 18, 19 y 25 afectas al pago de cuotas de urbanización 4ª y 5ª aprobadas por Resoluciones 138 y 227 de 2.007, resultantes de Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla, emplazando a las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que puedan personarse como demandados en los citados autos, ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación. Comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona que no se ha procedido a efectuar notificación a la totalidad de propietarios de parcelas resultantes de Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución 14-A a excepción de los señalados, quedando a disposición de lo que por este Juzgado se disponga para efectuar notificaciones complementarias.

Interesados identificados en el expediente: Galomer Empresas SL-Rehabilitaciones y Revestimientos de Navarra SL, Natalia Diez Millán, María Pilar Fabo Fernández, José Antonio Navajas del Cerro, Pablo Fuentes Medina, Juana Márquez Vera.

3.º Remitir juntamente con el expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

RESOLUCIÓN 015/2009, el día 23 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 21 de octubre de 2008 (R.E. 1993/2008) **D. JESUS CAMBRA FERNANDEZ**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ Nueva, nº 51, de Marcilla, según datos catastrales parcela 163 de polígono 4, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 25 de septiembre de 2008 y anexo a proyecto firmado por el mismo técnico, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 8 de enero de 2008. A la solicitud se adjunta documentación técnica final que incluye certificado final de obra con memoria, no aportándose planos de estado definitivo, entendiéndose pues que no ha habido modificaciones respecto del proyecto y anexo presentados.

Con fecha 9 de diciembre de 2008 (R.E.2321/2008), se hace entrega de documentación requerida en informe del arquitecto de fecha 26 de diciembre de 2008, relativa plano de estado definitivo visado en el COAVN con fecha 11 de noviembre de 2008, así como certificado de las empresas autorizadas en relación a los equipos de extinción instalados. Con fecha 22 de enero de 2009 (R.E. 124/2009) se hace entrega de nuevo plano de estado definitivo corregido, visado en el COAVN con fecha 20 de enero de 2009.

Antecedentes:

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 342/2006, de 12 de diciembre de 2006, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada vivienda.

- Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 33/2008, de 4 de febrero de 2008, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción del anexo a la vivienda.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de diciembre de 2008,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar y anexo a la misma, sita en C/ Nueva, Nº 51, de Marcilla, según datos catastrales parcela 163 de polígono 4.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 016/2009, el día 22 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes: Por Resolución 316/2004 de 6 de octubre de 2006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó Resolución concediendo la Licencia de Obras Menores solicitada por **D. HICHAM KARCKACH**, con fecha 06.10.2004 (Entrada 1621/2006), para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas y azulejado del baño en la vivienda sita en C/ Nueva, número 9, de Marcilla, situado en parcela 77 de polígono 4 de Marcilla.

Girada visita de inspección de obras en curso de ejecución en edificación situada en C/ Nueva, número 9, parcela 77 de Polígono 4 de Marcilla, promovidas por Don HICHAM KARKACH se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 316/2006. Se constata en informe técnico la ejecución de las siguientes obras en la edificación: se ha procedido a la demolición de la totalidad de la distribución interior de la planta baja y primera con retirada de revestimientos y acabados y desmonte parcial del forjado intermedio cortando la vigería de madera sin haberse tomado medidas preventivas de seguridad. Se observa así mismo que se ha desprendido parte de la pared de separación con el colindante, así como existencia de acumulación de escombros en el interior. De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución 359/2006, de 20 de noviembre, se ordenó la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución en edificación de Calle Nueva nº 9 de Marcilla al promotor de las mismas Don HICHAM KARKACH no autorizadas por licencia de obras de este Ayuntamiento requiriéndose al promotor para que en el plazo de un mes, presentara por duplicado ejemplar y visado por el colegio profesional Proyecto Técnico comprensivo de las obras de consolidación de estructura de la edificación y posterior acondicionamiento de planta baja, manifestado por el promotor.

Por el promotor Don HICHAM KARKACH no se procedió a aportar la documentación requerida continuándose la ejecución y finalización de las obras. Girada nueva visita de inspección por los servicios técnicos municipales se emite informe, de fecha 10 de septiembre de 2.008, en el que "se comprueba que se ha procedido a la consolidación interior del edificio con sustitución de forjados que, según la anterior inspección, se encontraban desmontados. Se comprueba la ejecución de obras de acondicionamiento interior de planta baja y primera para uso residencial. Se observa que alguna de las dependencias con destino a vivienda no cumple condiciones de habitabilidad establecidas en Decreto Foral 142/2004, Decreto Foral 5/2006 y Orden Foral 151/2006. Se informa que la cubierta del edificio no reúne condiciones de estabilidad y estanqueidad suficientes. Concluye el informe debe procederse a requerir al titular para que en un plazo no superior a 30 días aporte el correspondiente proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto deberá incluir además las obras realizadas otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, requiriéndose nuevamente al promotor Don HICHAM KARKACH, mediante Resolución 331/2008, de 22 de septiembre, para que en el plazo de un mes, procediera a la legalización de las obras ejecutadas en edificación situada en Parcela 77 de Polígono 4 (C/ Nueva, nº 9) de Marcilla, mediante la presentación por duplicado ejemplar de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto deberá incluir además de las obras realizadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas, etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad. Se advertía en la citada Resolución las actuaciones a realizar en caso de no proceder a la legalización de las obras.

De acuerdo a los informes obrantes en el expediente y a lo dispuesto en los artículos 87, 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir al promotor Don HICHAM KARKACH, para que en el plazo de un mes, proceda a la reposición al estado anterior a la ejecución de obras sin licencia, de las obras de redistribución interior de edificación situada en Parcela 77 de Polígono 4 (C/ Nueva, nº 9) de Marcilla, procediéndose a la demolición de las obras no autorizadas ni legalizadas.

2º Ordenar a Don HICHAM KARKACH la ejecución de las siguientes obras en el plazo de un mes, debiendo presentar en el Ayuntamiento de Marcilla en el mencionado plazo, documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente, descriptiva de las mismas:

Obras necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del inmueble:

Obras de consolidación del edificio: reparación y consolidación de cubierta de edificación, fachada e interior.

3º En caso de no proceder a la reposición y demolición de las obras no autorizadas, así como a la ejecución de las obras señaladas como necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del inmueble en el plazo de un mes se procederá por el Ayuntamiento de Marcilla a imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento y ejecución que podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada y la ejecución de las obras ordenadas, con cargo al infractor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley

Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 99 de la Ley 30/1992. Se advierte en este caso al sujeto obligado que en el presente caso cada multa coercitiva a imponer ascenderá a la cantidad de 1.000 euros

RESOLUCIÓN 017/2009, el día 26 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por **PLU FABO MALO**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera sita en C/ San Bartolomé, número 16, bajo.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 018/2009, el día 26 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo íntegro se transcribe a continuación:

Examinado expediente relativo a solicitudes de subvención para la contratación de mano de obra desempleada para el Ejercicio 2.009 (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo), y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la aprobación de los proyectos de obras y servicios obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto que a continuación se indica al objeto de formular solicitud de subvención ante el Servicio Navarro de Empleo para la contratación de mano de obra desempleada (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo):

SEÑALIZACION, ELIMINACION BARRERAS Y REPARACION DE ACERAS Y VIAS PÚBLICAS DE MARCILLA 2.009

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en la próxima sesión que se celebre.
3. Remitir la presente Resolución junto con la documentación establecida en las Bases de la Convocatoria al Servicio Navarro de Empleo.

RESOLUCIÓN 019/2009, el día 26 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía 318/2008, de 15 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad de Ejecución 12, de las NNSS de Marcilla, redactado por los técnicos D. Juan Luis Sánchez Salvador y Doña Beatriz Rodrigo Lomero, promovido por **PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS NAVARRA SL-GALOMER EMPRESAS SL y CATESPAR 2003 SL**, sometiéndose el expediente, Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución 12, de NNSS de Marcilla a información pública y audiencia por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.b) en relación con el 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo respecto a la tramitación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria.

Mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de Navarra Número 124, de 10 de octubre de 2008, se inició el periodo de exposición pública del expediente, no formulándose en dicho periodo alegación o reclamación alguna.

Habiéndose aportado por los promotores la documentación requerida por los servicios técnicos municipales, vistos los antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.c) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo respecto a Proyecto de Reparcelación Voluntaria,

RESUELVO:

1º Elevar a definitiva la aprobación de Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución 12, de NNSS de Marcilla, redactado por los técnicos D. Juan Luis Sánchez Salvador y Doña Beatriz Rodrigo Lomero promovido por PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS NAVARRA SL,- GALOMER EMPRESAS SL y CATESPAR 2003 S.L.

2º Remitir el correspondiente anuncio de aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación Voluntaria de Unidad de Ejecución 12, de NNSS de Marcilla a Boletín Oficial de Navarra.

3º Notificar el presente acuerdo a los promotores del expediente., con devolución de un ejemplar del documento de Reparcelación aprobado definitivamente diligenciado a fin de facilitar su inscripción en Registro de la Propiedad de Tafalla.

RESOLUCIÓN 020/2009, el día 27 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por Doña M^a Nieves Boneta Navarro (Entrada 1968/2008 de 16 de octubre), solicitando la tramitación urbanística de Estudio de Detalle para Parcelas 340 y 327 de Polígono 5 redactado por los técnicos Juan Miguel Garcíarena y José María Camarena (Visado COAVN 20 de agosto de 2008), cuyo objeto es la reordenación de los volúmenes edificatorios y alineaciones de las parcelas 327 y 340 de polígono 5 proponiéndose una distribución en relación con la tipología edificatoria de ambas parcelas.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de fecha 23 de octubre de 2008 que consta en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 62 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habida cuenta que la aprobación inicial es competencia de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle, promovido por Doña M^a Nieves Boneta Navarro, para Parcelas 340 y 327 de Polígono 5 redactado por los técnicos Juan Miguel Garcíarena y José María Camarena (Visado COAVN 20 de agosto de 2008), cuyo objeto es la reordenación de los volúmenes edificatorios y alineaciones de las parcelas 327 y 340 de polígono 5, proponiéndose una distribución en relación con la tipología edificatoria de ambas parcelas, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría, presentándose alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

3.- Liquidar la tasa por tramitación de Estudio de Detalle.

4.- Este acto no es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al promotor a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 021/2009, el día 27 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 12-01-2009 R.E. (62/2008), se recibe instancia y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "nave industrial para inyección de plástico", promovida por **NAVAPLASTIC, S.L.**, que trata de establecer en Polígono Industrial el Campillo calle A, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 178 de polígono 6 resultante del proyecto de reparcelación del sector 7.1 de las NNSS de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 26 de enero de 2009, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar expediente de actividad clasificada de "nave industrial para inyección de plástico", promovido por NAVAPLASTIC, S.L., en polígono industrial el Campillo calle A, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 178 de polígono 6 resultante del proyecto de reparcelación del sector 7.1 de las NNSS de Marcilla.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Su remisión al Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, con el fin de que procedan a la emisión del correspondiente informe al ser una actividad incluida en el Anejo 4C, de conformidad con el Decreto Foral 93/2006 que desarrolla el Reglamento.

c) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada.

RESOLUCIÓN 022/2009, el día 28 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

En procedimiento de modificación de titularidad inscrita en Registro de la Riqueza Territorial iniciado por Doña Sonia Valenzuela Van Moock-Chaves de actual parcela 204 de polígono 7 (Entrada 588/08 de 31 de marzo de 2.008), fundado en la incorrecta atribución de la titularidad inscrita en Catastro, acompañándose la solicitud de copia de escritura pública y certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad de Tafalla Nº 1, y resultando la documentación aportada para la modificación solicitada, contradictoria con la que determinó anterior inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial, pudiendo inferirse la existencia, en este caso, de litigio de naturaleza civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, artículo 25 del Decreto Foral 100/2008 de desarrollo de la Ley Foral 12/2006 y artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo por un plazo de quince días para que en el mencionado plazo formulen las alegaciones que estimen oportunas y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes así como en su caso se pronuncien sobre la modificación de titularidad instada. Los interesados tendrán a su disposición el expediente durante el plazo indicado para su consulta.

2º Trasladar la presente Resolución con indicación de su naturaleza de acto de trámite a Doña Sonia Valenzuela Van Moock-Chaves, así como a titulares actuales de Parcela 204 de Polígono 7 que figuran en Catastro: **BASELGA ELORZ JACOBO, BASELGA ELORZ JOSE MARIA, HOTEL VILLA MARCILLA S.L.**

RESOLUCIÓN 023/2009, el día 28 de enero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

En procedimiento de modificación de titularidad inscrita en Catastro - Registro de la Riqueza Territorial a instancia de Don Juan Carlos Olaizola Antia y Doña María Iciar Garciarena Arrieta de parcela 387 de polígono 4, acompañándose la solicitud de copia de escritura pública y resultando la documentación aportada para la modificación solicitada, contradictoria con la que determinó anterior inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial, pudiendo inferirse la existencia, en este caso, de litigio de naturaleza civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, artículo 25 del Decreto Foral 100/2008 de desarrollo de la Ley Foral 12/2006 y artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo por un plazo de quince días para que en el mencionado plazo formulen las alegaciones que estimen oportunas y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes así como en su caso se pronuncien sobre la modificación de titularidad instada. Los interesados tendrán a su disposición el expediente durante el plazo indicado para su consulta.

2º Trasladar la presente Resolución con indicación de su naturaleza de acto de trámite a Don Juan Carlos Olaizola Antia y Doña María Iciar Garciarena Arrieta, así como a titulares catastrales actuales de Parcela 387 de Polígono 4 que figuran en Catastro: **GOLDARACENA ARANDIA MATIAS, NOGUES GARCIA MARIA JESUS.**

RESOLUCIÓN 024/2009, el día 28 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **JUAN RAMON GARRIDO FERRER**, para cambiar puerta de sitio, hacer puente y rampa de acceso de 25 m2 en parcela 480 de polígono 4.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 22 de enero de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder la licencia municipal de obras para cambiar puerta de sitio, hacer puente y rampa de acceso de 25 m2 en parcela 480 de polígono 4, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

- Entendiendo que el desplazamiento de la puerta es en el cierre de la parcela, ésta no sobrepasará la altura de 2 m.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

RESOLUCIÓN 025/2009, el día 29 de enero, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes: Mediante Resolución 37/2008, de fecha 8 de febrero de 2.008, se ordenó a los propietarios del edificio número 7 de Plaza de España de Marcilla (Parcela 103 de Polígono 3), la ejecución de obras en cubierta de la edificación consistentes en adopción de medidas para garantizar la seguridad constructiva del edificio, retirada de material disgregado o suelto eliminando cualquier riesgo de desprendimiento (en fachada, tejas alero, etc.) y recolocación de tejas.

Giradas nuevas visitas de inspección a edificación de Plaza de España nº 7 los días 25 de septiembre y 16 de octubre de 2.008, se emiten informes por lo servicios municipales en relación al estado de la edificación detallando los desperfectos existentes y la ejecución de las obras necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del inmuebles y evitar desprendimientos a la vía pública, se constata que los elementos de cubrición del elemento sobresaliente en altura de la edificación se encuentran totalmente sueltos con alero desprendido en ambos faldones de cubierta, se observan en fachadas agrietamientos en el material de recubrimiento producido por la falta de adherencia con el cerramiento portante de fábrica de ladrillo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 9 de la Ley 8/2007 (Ley del Suelo),

RESUELVO:

1º Ordenar a los propietarios del edificio número 7 de Plaza de España de Marcilla (Parcela 103 de Polígono 3), que procedan en el plazo de dos meses, a la ejecución de las siguientes obras:

- Se procederá al desmontaje de tejas y alero irrecuperables recibiendo con mortero de cemento las posibles; se picará el recubrimiento de mortero de fachada y se renovará colocando previamente malla de gallinero. Se retirarán los cascotes y escombros acumulados en la cubierta principal y se recibirán posibles elementos sueltos.

_Renovación de la cubrición superficial de la cubierta, colocando sobre la base existente los mecanismos necesarios para las sujeciones de la nueva teja, dotándose de lámina impermeabilizante (con la finalidad de evitar que las filtraciones produzcan, a corto plazo, lesiones más graves e irrecuperables en el edificio.

_ En el interior de la edificación se ejecutará un atado perimetral de los cerramientos con los elementos estructurales, utilizando para ello grapas o zarpas, que se dispondrán según instrucciones técnicas.

Antes del inicio de las obras deberán presentar documento que las defina, presupuesto de las mismas y justificante de contratación del Director de obra.

2º Apercibir a los propietarios del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Ayuntamiento de Marcilla actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente a los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.

Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse.

3º Apercibir igualmente a los propietarios, que la inexecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

4º Indicar a los propietarios que estas obras de reparación son parte de las necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio descrito al vigente Decreto Foral sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Para la ejecución de estas obras podrán acogerse a las ayudas de rehabilitación, siempre que se ejecuten junto con aquéllas necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio, a cuyo efecto pueden informarse en la Oficina de ORVE Comarca de Tafalla.

Resolución 026/2009, el día 28 de enero el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FIDEL VICENTE VALARES, con fecha 14-01-2009 (Entrada 81/2009)**, para retirada y limpieza de frontera vegetal para posterior replanteo de cierre de parcela y levante de muro en Avenida de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 758 de polígono 3.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 22 de enero de 2009,

RESUELVO:

1.- Conceder la licencia municipal de obras a D. FIDEL VICENTE VALARES para retirada y limpieza de frontera vegetal para posterior replanteo de cierre de parcela y levante de muro en Avenida de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales

parcela 758 de polígono 3, perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:
 - El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

RESOLUCIÓN 027/2009, el día 30 de enero el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 27 de noviembre de 2009 (R.E. 2276/2009) **D. JOAQUIN PEREZ CELIHUETA, en representación de PROMOCIONES ZUFIA, S.L.**, solicitaba autorización para cambio de ubicación de dos farolas que se retiraron durante la ejecución de las obras de construcción de 6 viviendas unifamiliares en la C/ Benjamín de Tudela Nº 13, 15, 26, 28, 30 y 32. A la solicitud se adjunta plano de situación con indicación en el mismo de la situación propuesta para la colocación de las mismas.

En la misma se propone la colocación de las farolas junto a paños de fachada ciegos; así mismo, la ubicación en la acera se propone junto al bordillo y no adosada a la fachada.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 26 de diciembre de 2008,

RESUELVO:

1º/ Autorizar a PROMOCIONES ZUFIA, S.L. a la colocación de dos farolas en la ubicación indicada en plano aportado, con las siguientes consideraciones:

-La farola de la Avenida del Complejo Deportivo deberá colocarse según la propuesta en el borde de la acera, con el fin de salvar el alero de la edificación.

-La farola de la C/ Benjamín de Tudela deberá colocarse también en el borde de la acera salvando la arqueta existente de Iberdrola.

2º La iluminación del vial público deberá ser uniforme.

3.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa.

RESOLUCIÓN 28/2009, el día 30 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución número 117/2008, de fecha 17 de marzo de 2008, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se concedía licencia de obras a **D. SEGUNDO OSWALDO LLUMIQUINGA VELA**, para reforma general consistente en picado y alicatado de cocina y baño, cambio de carpintería exterior, instalación de calefacción y renovación de instalación eléctrica en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 4, 1º Iz, de Marcilla, según datos catastrales parcela 381 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 8.

Con fecha 20 de noviembre de 2008 (R.E. 2214/2008), D. Segundo Oswaldo Llumiquinga Vela, solicita la devolución de 1.410€ correspondientes al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de las obras autorizadas por Resolución nº 117/2008, al no haber realizado la reforma todavía.

Dado que el plazo que se establecida para el inicio de las obras autorizadas según punto nº 5 de la Resolución 117/2008, era de seis meses, y habiendo finalizado el mismo, sin haberse iniciado las obras autorizadas a fecha 30 de enero de 2.009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que establece que, incumplidos los plazos de inicio y/o finalización se iniciará expediente de caducidad de la licencia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de caducidad de la licencia otorgada por Resolución 117/2008, de fecha 17 de marzo de 2008, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, por la que se concedía licencia de obras a **D. SEGUNDO OSWALDO LLUMIQUINGA VELA**, para reforma general consistente en picado y alicatado de cocina y baño, cambio de carpintería exterior, instalación de calefacción y renovación de instalación eléctrica en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 4, 1º Iz, de Marcilla, según datos catastrales parcela 381 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 8.

SEGUNDO.- Dar audiencia al interesado D. SEGUNDO OSWALDO LLUMIQUINGA VELA del expediente durante el plazo de 15 días.

Se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.4 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, declarada la caducidad y notificada al titular de la licencia, para comenzar o acabar las obras será preciso solicitar y obtener una nueva licencia, ajustada a la ordenación en vigor, salvo en los casos en que se hubiera acordado la suspensión de la concesión de licencias.

La presente Resolución no es susceptible de recurso dada su consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 029/2009, el día 3 de febrero, el día 3 de febrero de 2009, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **JOSE JAVIER PRECIADO NIEVA** en representación de **PRECIADO JIMENEZ S.L.**, solicita prórroga para la Licencia de Obras concedida por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo mediante Resolución 197/2008, de 2 de junio, para ejecución de 5 viviendas, bajos y sótano en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007, por un presupuesto de ejecución material de 262451 -€. En la misma solicita posponer el pago del I.C.I.O. hasta el inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley Foral 35/2005, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en aplicación del art. 170.4 de la Ley Foral 2/2995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

RESUELVO:

1.- Conceder prórroga de un año para la Licencia Municipal de Obras concedida mediante Resolución numerada 197/2008, de fecha 2 de junio, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, para la ejecución de 5 viviendas, bajos y sótano en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007.

2.- Deberá proceder al pago del I.C.I.O. en el momento que se inicien las obras.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 030/2009, el día 30 de enero, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, y 26 de febrero de 2009.
- Entre las 22,30 horas y 24 horas en casco urbano de Marcilla.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ
- VICTOR GALAN ANDOÑO

3º/ Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º/ Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 031/2009, el día 3 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **JOSE JAVIER PRECIADO NIEVA en representación de PRECIADO JIMENEZ S.L.**, solicita prórroga para la Licencia de Obras concedida por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo mediante Resolución 197/2008, de 2 de junio, para ejecución de 5 viviendas, bajos y sótano en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007. En la misma solicita posponer el pago del I.C.I.O. hasta el inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley Foral 35/2005, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en aplicación del art. 170.4 de la Ley Foral 2/2995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

RESUELVO:

1.- Conceder prórroga de un año para la Licencia Municipal de Obras concedida mediante Resolución numerada 197/2008, de fecha 2 de junio, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, para la ejecución de 5 viviendas, bajos y sótano en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. César Fuertes Goñi y visado en el COAVN con fecha 28 de junio de 2007.

2.- Deberá proceder al pago del I.C.I.O. en el momento que se inicien las obras.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 032/2009, el día 30 de enero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO EN C/ SAN BARTOLOMÉ, Nº 7 DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 81 DE POLÍGONO 4, PROMOVIDAS POR EMILIO GARRIDO LANDIVAR.

Analizada la documentación obrante en el expediente aportada por el promotor, consta la presentación de dos anexos al proyecto inicial redactado por la arquitecta Blanca Palacio Ibarrondo visado en el COAVN 18-06-1998, por el que se concedió Licencia de Obras mediante Resolución de fecha 5-10-1998, que se detallan a continuación:

- La presentación con fecha 30 de junio de 2005 de Anexo 1, redactado por el arquitecto Jesús Irigaray Vidondo, visado COAVN 23-06-2005, por el que se garantizaba la seguridad y salud en la obra.
- La presentación con fecha 1 de abril de 2008 de Anexo 2, redactado también por el arquitecto Jesús Irigaray Vidondo, visado COAVN 25-03-2008, descriptivo de la totalidad de las obras realizadas y por realizar en la edificación.

Con fecha 9 de octubre de 2008 (R.E. 1991/2008), D. Emilio Garrido Landivar declara que no va a proceder a la ejecución de las obras de la tercera vivienda.

Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de octubre de 2008.

RESUELVO: la presente concesión no se autoriza en ningún caso la autorización de la 3ª vivienda

1.- Conceder licencia a D. EMILIO GARRIDO LANDIVAR para la legalización de las obras contempladas en el anexo 1 y anexo 2, de reforma de edificio sito en C/ SAN BARTOLOMÉ, Nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 81 de polígono 4, redactados por el arquitecto Jesús Irigaray Vidondo y visados en el COAVN 23-06-2005 y 25-03-2008, advirtiéndole que la licencia se concede con estricta sujeción a lo expuesto y a las condiciones establecidas en la misma, **NO AUTORIZÁNDOSE** en ningún caso la ejecución de la 3ª vivienda, advirtiéndole que si en el transcurso de la obra decidiese ejecutarla, deberá hacerse entrega de la documentación requerida en el informe del Servicio de Vivienda de fecha 12 de mayo de 2008.

2.- La Licencia de Obras se concede en base al siguiente condicionado:

3.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

6.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

7.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

8.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

9.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

10.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

12.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

13.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

RESOLUCIÓN 033/2009, el día de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 7 de enero de 2.009 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 31 de diciembre de 2.008 (Entrada 21/2009), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 08-7152 interpuesto por **Don Ángel Laparte Pascual** en nombre y representación de **GANADERIA LAPARTE SL** contra Resolución de Alcaldía 316/2008, de fecha 9 de septiembre de 2.008, sobre denegación de indemnización por utilizar la imagen de unas reses bravas para la elaboración de carteles anunciadores de festejos sin el consentimiento del titular de la ganadería, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

RESUELVO:

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 08-7152 interpuesto por Don Ángel Laparte Pascual en nombre y representación de GANADERIA LAPARTE SL contra Resolución de Alcaldía 316/2008, de fecha 9 de septiembre de 2.008, sobre denegación de indemnización por utilizar la imagen de unas reses bravas para la elaboración de carteles anunciadores de festejos sin el consentimiento del titular de la ganadería.

2º Comunicar al Tribunal Administrativo de Navarra que no se identifican otros interesados en el expediente a excepción del recurrente GANADERIA LAPARTE S.L.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

4º Aprobar escrito de informe o alegaciones de fecha 3 de febrero de 2.009 remitiéndose el mismo al Tribunal Administrativo de Navarra.

RESOLUCIÓN 034/2009, el día 3 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA**, para reforma parcial de convento en Paseo del Monasterio, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro Campos Mondragón y visado en el COAVN con fecha 22 de julio de 2008.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de enero de 2009,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras a **AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA**, para reforma parcial de convento en Paseo del Monasterio, nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1, en base a proyecto redactado por el arquitecto Pedro Campos Mondragón y visado en el Chavn con fecha 22 de julio de 2008, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Las obras de reforma previstas en proyecto deberán tener en cuenta el cumplimiento de CTE DB SI, y cuyas medidas correctoras quedarán incluidas en el expediente de actividad conjunto de todo el complejo religioso.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), cedula de habitabilidad, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 035/2009, el día 5 de febrero, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **ANGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (red+ ac) en C/ Progreso, nº 15, de

Marcilla.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 3 de febrero de 2009,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A. para ejecución de obras consistentes en instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural (red+ ac), en C/ Progreso, nº 15, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendientes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde

300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

RESOLUCIÓN 036/2009, el día 9 de Febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de **D. JESÚS MARÍA GOÑI GOÑI**, para la expedición de una tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, para el vehículo matrícula 5454 BRW, acompañando a la misma solicitud la documentación de su madre **Mª PLU GOÑI GARDE**, certificado de grado de minusvalía expedido por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se le reconoce el grado de minusvalía al 86% y la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos:

En base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento N° 1/2009, para personas con discapacidad para el vehículo 5454 BRW, al titular de la tarjeta **D.ª M. PLU GOÑI GARDE**, con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el **9 DE FEBRERO DE 2011**.

3º Deberá proceder al abono de 20 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º La utilización de la tarjeta esta condicionada a las siguientes normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 037/2009, el día 9 de febrero, el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

En relación con las obras ejecutadas por GAS NAVARRA S.A., relativas a canalización de red subterránea en Avenida la Estación, C/ Príncipe de España y C/ Matadero de Marcilla, para las cuales se concedió Licencia Municipal de Obras, se determinaba que las obras debían conservar la legislación urbanística, Normas Subsidiarias y Ordenanzas Vigentes de la Vía Pública de Marcilla. De conformidad con el informe emitido por los Agentes Municipales, informan que una vez ejecutadas las obras de canalización no se ha procedido a la reposición correcta del pavimento:

RESUELVO:

1.- Ordenar a GAS NAVARRA S.A., la ejecución de obras de reposición y arreglo de pavimento de las vías públicas afectadas por las obras de canalización ejecutadas, detallada en la documentación fotográfica adjunta, Avenida la Estación, C/ Príncipe de España y C/ Matadero de Marcilla.

2.- Otorgar un plazo improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, para que se proceda a la ejecución de los trabajos indicados.

3.- Advertir a GAS NAVARRA S.A., que transcurrido el plazo mencionado, por el Ayuntamiento de Marcilla se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, todo ello a costa de GAS NAVARRA S.A., pudiendo liquidarse de forma provisional el importe de los gastos, daños y perjuicios, y seguirse para su cobro el procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en la LRJ-PAC.

4.- Notificar la presente Resolución a GAS NAVARRA S.A.

RESOLUCIÓN 038/2009, el día 9 de febrero, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

D.ª. MARÍA BIENVENIDA PEJENAUTE FABO: Solicitando la concesión de un nicho en el Cementerio Municipal:

RESUELVO:

1º Proceder a la concesión de un nicho del Cementerio Municipal, que corresponde al número 67 del croquis adjunto.

2º Girar la cantidad de 225 Euros en concepto de tasa por concesión de nichos.

3º Proceder, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º Comunicar que en el caso de ejecución de obras deberán solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 039/2009, el día 10 de Febrero de 2009, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración de los Tradicionales Carnavales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Los días 20 y 21 de febrero de 2009.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 040/2009, el día 12 de febrero de 2.009, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 12 de febrero de 2.009, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de **D. MIGUEL ANGEL BOTE ROMERO**, (R.E. 291/2009), solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo NA-1030-Y, por minusvalía certificada por el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, acompañada de justificante de estar al corriente de pago con este Ayuntamiento, copia de Documento Nacional de Identidad, copia del permiso de circulación y declaración de que el vehículo será destinado al uso exclusivo del solicitante NA-1030-Y.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo IV, artículo 160, de la Ley Foral de Haciendas Locales 2/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

1.- Inadmitir la solicitud de exención del vehículo NA-1030-Y, de D. MIGUEL ANGEL BOTE ROMERO, de acuerdo al apartado d) del artículo 160 de la Ley Foral de Hacienda Locales 2/1995, de 10 de marzo, en el que expresamente se indica que están exentos del impuesto de circulación: "Los coches de inválidos o especialmente adaptados, que pertenezcan a minusválidos titulares del correspondiente permiso de circulación y sean para su uso exclusivo, siempre que no superen los 12 caballos fiscales. La exención alcanzará a un vehículo por minusválido".

2.- Para poder gozar de la exención a que se refiere la letra d) del número 1 del artículo 160 de la Ley Foral de Hacienda Locales 2/1995, de 10 de marzo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo (justificar que está especialmente adaptado).

3.- Comunicar la presente resolución a D. MIGUEL ANGEL BOTE ROMERO.

RESOLUCIÓN 041/2009, el día 12 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D.ª PILAR MALO AZAGRA**, en representación de **D.ª BELEN ORTEGA MALO**, con fecha 03-02-2009 (Entrada 215/2009), para reforma de cocina y colocación de ventanas en C/ Calvario, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 379 de polígono 3 subárea 1 unidad urbana 10.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de febrero de 2009,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a Belén Ortega Malo, para reforma de cocina y colocación de ventanas, en C/ Calvario, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 379 de polígono 3 subárea 1 unidad urbana 10, en base al siguiente condicionado:

Las obras son conformes con estricta sujeción a lo solicitado, señalando que no se contemplará ampliación o cambio de ubicación que pueda alterar las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda, en cuyo caso se notificará al Ayuntamiento.

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 042/2009, el día 12 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **CONCEPCIÓN PEJENAUTE ALBO**, con fecha 14-01-2009 (Entrada 75/2009), para derribo de tapia y poner puerta y techo, en Carretera de Funes, nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 171 de polígono 6.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A CONCEPCION PEJENAUTE ALBO, PARA DERRIBO DE TAPIA Y PONER PUERTA Y TECHO, EN CARRETERA DE FUNES, Nº 4, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 171 DE POLIGONO 6, consistentes en la demolición de unas pequeñas cuadras existentes en el patio para la cubrición del mismo; la superficie es aproximadamente de unos 15 m2 y se resuelve mediante perfilaría metálica sencilla y chapa, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso

público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 043/2009, el día 12 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000006/2009
DEMANDANTES JOSE MARIA JIMENEZ BOLEA-ESPERANZA JIMENEZ BOLEA
DEMANDADO AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

ACTO RECURRIDO DENEGACION PRESUNTA RECURSO DE REPOSICION FRENTE A RESOLUCIONES 138/2007 Y 227/2007, DE 22 DE JUNIO, ALCALDE-PRESIDENTE, CORRESPONDIENTES A 4ª Y 5ª CUOTA DE URBANIZACION DE UE 14 DE LAS NNSS DE MARCILLA.

Con motivo del recurso contencioso-administrativo identificado, y en cumplimiento de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dada la urgencia del expediente,

RESUELVO:

1º Encomendar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Marcilla en el procedimiento identificado, al letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona D. EMILIO ZORRILLA LASTRA-

2º Trasladar la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Pamplona y a la dirección letrada a los efectos oportunos.

3º Someter la presente Resolución a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en la próxima sesión que dicho órgano celebre, a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 044/2009, el día 3 de febrero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución número 388/2007, de fecha 11 de diciembre de 2007, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se concedía licencia de obras a **UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS DE NAVARRA, S.L. Y GALOMER EMPRESAS**, para ejecución de para 8 viviendas, locales y garajes, en Avda. Estación, Nº 26, de Marcilla, según catastro parcela 875 del polígono 3, en base a proyecto básico redactado por el arquitecto JUAN LUIS SANCHEZ SALVADOR y visado en el COAVN con fecha 28/03/2007.

Con fecha 29 de diciembre de 2008 (R.E. 2428/2008), D. ISMAEL MALO CRISTOBAL, en representación de UTE REHABILITACIONES Y REVESTIMIENTOS DE NAVARRA S.L. Y GALOMER EMPRESAS, solicita la devolución de 21.543,11.-€ correspondientes al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haber ejecutado las obras autorizadas por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda mediante Resolución nº 388/2007, de 11 de diciembre, para la construcción de 8 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, en AVDA. ESTACION, 26, de Marcilla, según catastro parcela 875 del polígono 3, en base a proyecto básico redactado por el arquitecto JUAN LUIS SANCHEZ SALVADOR y visado en el COAVN con fecha 28/03/2007.

Asimismo con fecha 3 de febrero de 2009 (R.E.), solicita la concesión de una prórroga de la mencionada Licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley Foral 35/2005, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en aplicación del art. 170.4 de la Ley Foral 2/2995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

RESUELVO:

1.- Proceder a la devolución de 21.543,11.-€ correspondientes al I.C.I.O. , dado que las obras no se han iniciado todavía y que el citado impuesto devenga en el momento de iniciarse las mismas.

2.- Conceder prórroga de un año para la Licencia Municipal de Obras concedida mediante Resolución numerada 388/2007, de fecha 11 de diciembre de 2007, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 045/2009, el día 13 de febrero, el Concejal de Urbanismo, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto parte de comunicación de los Agentes Municipales de fecha 13 de febrero de 2009, se informa acerca de la existencia de dos socavones en el camino situado en el término de La Huerta, con motivo de las obras realizadas sin licencia municipal por D. Vicente Landa Elizalde y D. Javier Ezquerro Azagra, consistentes en la ejecución de una zanja que cruza el camino desde regadío situado en parcela 207 de polígono 4 hasta parcela 610 de polígono 3, para colocación de dos tubos de riego.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir a **D. VICENTE LANDA ELIZALDE Y D. JAVIER EZQUERRO AZAGRA**, promotores de las obras ejecutadas sin licencia, consistentes en la ejecución de una zanja que cruza el camino desde regadío que está situado en parcela 207 de polígono 4 hasta parcela 610 de polígono 3, para colocación de dos tubos de riego, para que en el plazo de QUINCE DIAS soliciten la preceptiva licencia de las obras ejecutadas.

2º Advertir a los promotores que transcurrido el plazo indicado sin presentar la documentación requerida para la legalización de las obras, por el Ayuntamiento de Marcilla se procederá a ordenar la demolición de las obras no legalizadas, a costa del interesado, reponiéndose la edificación al estado anterior al inicio de las obras no autorizadas por licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El incumplimiento de los plazos fijados para la restauración del orden urbanístico infringido, dará lugar a la imposición de multas coercitivas para lograr la ejecución de las medidas de restablecimiento que podrán ser de hasta 12 sucesivas por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 6000.-€

3º Ordenar a **D. VICENTE LANDA ELIZALDE Y D. JAVIER EZQUERRO AZAGRA**, para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a la ejecución de los trabajos de reparación del camino.

4º Apercibir a **D. VICENTE LANDA ELIZALDE Y D. JAVIER EZQUERRO AZAGRA** que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3º Notificar la presente Resolución a **D. VICENTE LANDA ELIZALDE Y D. JAVIER EZQUERRO AZAGRA**.

RESOLUCIÓN 46/2009, el día 13 de febrero, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución texto se transcribe a continuación:

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a estado de edificación de Calle Nueva nº 5 de Marcilla (Parcela 79 del Polígono 4) e informe emitido por Arquitecto del Servicio de Asesoría Urbanística (ORVE Tafalla) relativo al estado de ruina de la edificación en el que se concluye que concurren en el presente caso los supuestos establecidos en el artículo 196.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la declaración de ruina

De acuerdo a informe técnico relativo al estado de ruina de la edificación señalada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las disposiciones aplicables del Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO:

1.º Iniciar de oficio expediente contradictorio de declaración de ruina de edificación sita en Calle Nueva nº 5 de Marcilla (Parcela 79 del Polígono 4).

2.º Dar audiencia a los titulares registrales, posibles titulares de derechos reales sobre el inmueble citado, así como otros interesados identificados en el expediente, mediante notificación del presente acuerdo, adjuntando copia de informe técnico antes referenciado, a fin de que el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, aleguen y presenten por escrito cuantos informes periciales y documentos estimen oportunos en defensa de sus derechos.

3.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos señalados en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común así como en el Tablón de Anuncios municipal.

4.º De conformidad con lo señalado en el artículo 28 Reglamento de Disciplina Urbanística, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

La presente Resolución tiene la consideración de acto de trámite no susceptible de recurso.

3º.- Comunicaciones Oficiales.

- Orden Foral 149/2008, de 12 de noviembre de 2008, de la Consejera de Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de Navarra para el fomento de la implantación de soluciones integrales que favorezcan el desarrollo de la Ley Foral 11/2007 de 4 de abril, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que se realicen durante 2008, concediéndose al Ayuntamiento de Marcilla una subvención de 19.720 € para el desarrollo del proyecto "Expediente electrónico y tramitación web".
- FEDERACION NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS: Con fecha 19 de noviembre de 2008, la Comisión Ejecutiva de la FNMC acordó la distribución de la parte del Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, en el que participa el AYUNTAMIENTO DE MARCILLA con una aportación de 300 euros y liquidada en la cuenta del Fondo con fecha 16/10/2008.
- Resolución 1652, de 13 de noviembre de 2008, del Director General de Vivienda Ordenación del Territorio, por la que se resuelve el expediente sancionador y se suspende el expediente de protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido iniciados por Resolución 1353/2008, de 12 de septiembre, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en las parcelas 155, 156, 157, 158, 159, 160, 195, 196, 197, polígono 5, de Marcilla, a la empresa "Centro Logístico Compartido Electro Marcilla, S.A."

- Resolución 1375/2008, de 26 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se abonan al Ayuntamiento de Marcilla 3.000,00 €, en concepto de subvención para Señalización.
- DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA: Solicitando informe en relación a queja formulada ante la institución por Don Javier Laparte Estañan y doña Isabel Pérez Carrascosa, sobre construcción de edificio detrás de su vivienda en la Calle San Francisco Javier nº 13 de Marcilla.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Comunicando que finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 25 de octubre de 2005, la cifra para nuestro municipio que se ha elevado al Gobierno a efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2008 es 2672 habitantes.
- Resolución 825/2008, de 23 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte, por la que se aprueba la concesión y el abono de ayudas a entidades locales para el fomento y promoción de sus acciones deportivas y se ordena el abono de 1.019.998,35 euros con el objeto citado. Aprueba la concesión y abono de subvenciones para actividad física de 3ª edad a Marcilla con 480 euros y actividad de espectáculos deportivos "Pelota Profesional", con 2400 euros
- Resolución 2333/2008, de 11 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se deniega al Ayuntamiento de Marcilla, la autorización para realizar los trabajos de pase cruzado de grada en la parcela 145b y subparcela a del polígono 4, y se autoriza la realización de diversos trabajos, en su termino municipal (7,600 Has de plantación de choperas con destococonado y 8.700 Has de clareo en coníferas. Indicando que no existe inconveniente en realizar labores forestales, como talla de formación en 2670 uds, 104,80 Has de pase cruzado de grada en 2009, talla de formación y limpieza de fuste de 11856 uds, eliminación de residuos en 8,700Has, 2645 m.l. de retirada de cierre, 285 m.l. de cierre y creación de área recreativa en 0,040 Has
- Resolución 3914/2008, de 10 de diciembre, de la Directora General de Empresa, por la que se concede una subvención plurianual en los ejercicios 2.008 y 2.009 al Ayuntamiento para la promoción de un polígono de actividades económicas de ámbito local en el Sector 7.1. por importe de 265.488,28 euros.
- Resolución 4146/2008, de 29 de diciembre, del Director General de Interior, por la que se sanciona al Ayuntamiento con una multa de 301 euros, como responsable de una infracción tipificada como grave en el artículo 95.3.f del Reglamento de Espectáculos Taurinos (intervención de menores de 16 años en espectáculo popular de suelta de reses bravas celebrado en Marcilla el día 26 de agosto de 2.008).
- Resolución 1108/2008, de 31 de diciembre, del Director General de Cultura, por la que se resuelve el pago correspondiente a las subvenciones para la programación de actividades de fomento de la lectura y de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en las bibliotecas públicas de Navarra, durante 2008.
- Resolución 2449/2008, de 23 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se abonan las ayudas para las actividades forestales promovidas (campaña 2007/2008) por un importe de 37.568,20 euros al Ayuntamiento de Marcilla.
- Resolución 1127/2008, de 31 de diciembre, del Director General de Cultura, por la que se ordena el pago de 1000 euros al Ayuntamiento de Marcilla, en el marco de la Convocatoria "Arte y Cultura 2008".
- Resolución 1842/2008, de 31 de diciembre, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo por la que se resuelve interesar el abono correspondiente al 2º semestre de la convocatoria para la concesión de subvenciones a

las Entidades Locales de Navarra, que realicen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios durante el año 2008. El importe abonado a este Ayuntamiento es de 443,13 euros.

- Resolución 188/2009, de 21 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes de "Soto Ramal" y "Contiendas", de monte comunal.
- Resolución 4450/2008, de 31 de diciembre, de la Directora General de Empresa por la que se aprueba el abono parcial al Ayuntamiento de Marcilla (145242,55 euros), por la promoción de un polígono de actividades económicas en el Sector 7.1.
- Resolución 1634/2008, de 31 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el abono de subvenciones correspondientes al año 2008, en relación con la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la realización de actividades de fomento y desarrollo de la calidad e innovación de los servicios públicos locales que se realicen durante el año 2008. A la partida "Fomento de los sistemas de información del sector local", a Marcilla le corresponde 870 euros por divulgación de proyectos.
- Resolución 152/2009, de 20 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula la Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la "Modificación puntual con carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Marcilla en el Sector 8, de Suelo Industrial", promovido por el Ayuntamiento de Marcilla.
- Resolución 63/2008, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Vascuence, por la que se ordena el pago de unas subvenciones a algunas entidades, por la realización de actividades culturales. A Marcilla se le abona la cantidad de 809,08 euros.
- Resolución 1635/2008, de 31 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el abono de subvenciones correspondientes al año 2008, en relación con la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la realización de actividades de fomento y desarrollo de la calidad e innovación de los servicios públicos locales que se realicen durante el año 2008. Se efectúa el pago al Ayuntamiento de Marcilla de 1972 euros por el proyecto "Petición de certificado y consulta BDI vía Web".
- Resolución 311/2008, de 22 de diciembre, de la Directora General de Transportes por la que se aprueba el abono de las subvenciones para la construcción e instalación de marquesitas en paradas de autobuses. El abono que corresponde a Marcilla es de 18.112,08 euros.
- Resolución 164/2009, de 30 de enero, del Director General de obras Públicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla a llevar a cabo la construcción de glorieta cerrada en P.K. 3+390 de la carretera NA-128, Peralta-Carcastillo-Lte. Zaragoza, conforme al "Proyecto de Urbanización Sector 7 de Marcilla. Separata Proyecto glorieta Acceso Rodado a la Unidad 7.1" presentado, expediente AOP 2008/376.
- Resolución 79/2009, de 9 de febrero, de la Directora Gerente del Instituto Navarro, para la Igualdad, por la que se abona al Ayuntamiento de Marcilla, la cantidad de 518,75 Euros correspondiente al pago final de la subvención concedida.
- Orden Foral 21/2009, de 11 de febrero, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Marcilla en el Sector 8, paraje Campobajo, promovido por el Ayuntamiento de Marcilla.

4º.- Aprobación solicitudes de inversión en Plan de Inversiones Locales 2.009-2.012.

Por el Alcalde se informa del contenido de Memorias Valoradas elaboradas para la solicitud de inclusión de obras del Ayuntamiento de Marcilla en Plan de Inversiones Locales 2.009-2.012, así como de la visita efectuada la semana pasada por técnico del Departamento de Administración Local para responder a consultas sobre posible inclusión de inversiones.

Jorge Esparza Garrido pregunta los motivos por los que este asunto no ha sido tratado en ninguna Comisión Informativa, manifiesta que el grupo municipal de UPN está a favor de la mayor parte de las propuestas y proyectos pero en desacuerdo absoluto en la forma de elaboración y propuesta de los proyectos ya que no se ha informado por el equipo de gobierno y de esta forma es difícil hacer propuestas, desea saber si deliberadamente se les ha apartado del conocimiento del asunto o se ha pasado el plazo y finalmente se ha acelerado el expediente.

El Alcalde responde que en cualquier momento el grupo de UPN puede plantear propuestas así como convocar reuniones para tratar asuntos de interés municipal, que no siempre debe ser el equipo de gobierno el que plantee propuestas.

Guzmán Castillejo Sarasola manifiesta que viendo la gestión llevada a cabo para la solicitud de ayudas al Fondo Estatal de Inversiones poco habría costado convocar una reunión previa similar.

Carlos Fernández Imaz indica que es labor de la oposición, como alternativa al equipo de gobierno, tanto el informarse como plantear propuestas de actuación.

Jorge Esparza Garrido reitera, manifestando desea conste en acta, compartir la mayor parte de las propuestas de solicitud pero no la forma de gestión, reiterando que en este caso no se ha informado no existiendo por lo tanto posibilidad de plantear propuestas.

Finalizado el debate y previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Jorge Esparza Garrido, Guzmán Castillejo Sarasola, Eloisa Medina Fabo, Miguel Angel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez), se acuerda:

- Solicitar la inclusión en Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2011 de las siguientes obras

- Ampliación y Reforma (4ª Fase Alumbrado Público) con un presupuesto estimado de 274.755,02 €.
- Pavimentación Avenida Complejo Deportivo con un presupuesto estimado de 112.188,40 €.
- Pavimentación Calle Príncipe de España con un presupuesto estimado de 151.176,8 €.
- Pavimentación Calle Calvario con un presupuesto estimado de 213.069,69 €.
- Reurbanización entorno Castillo de Marcilla con un presupuesto estimado de 249.736,75 €.
- Camino Cementerio con un presupuesto estimado de 390.346,55 €.

5º.- Modificación percepción retribuciones por asistencias a Concejal Delegado.

Se informa y da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a votación relativa a modificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2.007, modificación consistente en la percepción de asistencias por dedicación a la Concejalía Delegada de Cultura.

Jorge Esparza Garrido manifiesta estar de acuerdo con la propuesta entendiendo que es lógica y normal sin embargo indica estar en desacuerdo con la misma habida cuenta la falta de información previa sobre el asunto.

Previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Jorge Esparza Garrido, Guzmán Castillejo Sarasola, Eloisa Medina Fabo, Miguel Angel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez), se acuerda:

- Establecer para la Concejalía Delegada de Cultura la percepción de una cantidad mensual máxima de 254,52 € en concepto de abono de asistencias a la Concejalía, por la concurrencia efectiva a las sesiones de la misma, no percibiéndose por el Concejal delegado de Cultura cantidad alguna en concepto de abono por asistencias a sesiones de pleno, modificándose por lo tanto el régimen retributivo establecido para la Concejalía en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de 19 de julio de 2.007.

6º.- Propuesta declaración de ingresos fallidos sobre cantidades pendientes de cobro.

Se informa de la relación e importes pendientes de cobro para propuesta de declaración de ingresos fallidos sometiéndose el acuerdo a votación.

Jorge Esparza Garrido explica el voto contrario del grupo de UPN a la propuesta de acuerdo al no haber sido el asunto tratado en Comisión Informativa.

Previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Jorge Esparza Garrido, Guzmán Castillejo Sarasola, Eloisa Medina Fabo, Miguel Angel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez), se acuerda:

- **Aprobar la relación de ingresos fallidos pendientes de cobro de acuerdo a relación remitida por Geser Local de fecha 13 de febrero de 2.009 correspondiente a derechos pendientes de cobro con una relación de 350 deudas por un importe principal de 13.357,81 €.**

- **Trasladar el presente acuerdo a Geser Local S.A.**

7º.- Moción IUN-NEB instando a Gobierno de Navarra alcanzar acuerdo para que ETB pueda verse en Navarra.

Román Peláez Forné da lectura a exposición de motivos de Moción presentada por IUN-NEB sobre acuerdo para que ETB pueda verse en Navarra a partir del próximo 30 de junio, fecha prevista para el llamado apagón analógico, proponiendo se someta a votación propuesta de acuerdo instando al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo que posibilite la captación de todos los canales de ETB, a través de TDT, en todo el territorio foral.

Jorge Esparza Garrido procede a explicar el voto de los concejales de UPN indicando que tiene poco sentido esta propuesta cuando en la actualidad Gobierno de Navarra está negociando con ETB este asunto y se desconoce por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla los contenidos de la negociación, añade por último que su grupo quiere que ETB se pueda ver pero no a cualquier precio

María Pérez Medina señala que la moción consiste en instar la negociación a lo que Guzmán Castillejo Sarasola responde que ya se está negociando.

Por el Alcalde, Jose María Abárzuza Goñi se manifiesta su opinión en el sentido de que el que quiera ver ETB pueda ver este canal.

Previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra (Jorge Esparza Garrido, Guzmán Castillejo Sarasola, Eloisa Medina Fabo, Miguel Angel Arnedo Imaz y Pedro Quijano Gutiérrez), se acuerda:

- **Instar al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo que posibilite la captación de todos los canales de ETB, a través de la TDT, en todo el territorio foral.**

8º.- Ruegos y preguntas.

- *Jorge Esparza Garrido pregunta sobre la reclamación formulada por el ganador del sorteo del caballo de Ferias de Octubre. María Pérez Medina informa que el asunto se resolverá pronto estando pendiente una reunión con el vendedor del caballo.*
- *Jorge Esparza Garrido pregunta por la ejecución de las obras de construcción de pistas de tenis en la zona deportiva. Por el Alcalde se informa que las obras comenzarán probablemente la próxima semana.*
- *Guzmán Castillejo Sarasola pide, dirigiéndose a Román Peláez Forné como Concejal de Cultura, que el Ayuntamiento organice o facilite la realización del curso de "Manipulador de Alimentos" en Marcilla, recordando así mismo solicitudes anteriores para la organización por el Ayuntamiento de cursos de inglés y francés.*
- *Miguel Angel Arnedo solicita se exija el cumplimiento de plazos para la ejecución de las obras de urbanización de Sector 7.1 así como, en su caso, se informe por la dirección técnica de las obras.*
- *Pedro Quijano Gutiérrez pregunta sobre el mantenimiento de la información de la página web del Ayuntamiento de Marcilla.*
- *Miguel Angel Arnedo Imaz pide, reiterando petición anterior, que el Pleno se celebre a las ocho de la tarde.*
- *Pedro Quijano Gutiérrez pregunta sobre la subida, superior al IPC, de las tarifas de la Residencia de Ancianos de Marcilla, en torno a un 3%. Manifiesta así mismo la participación de la corporativa María Pérez Medina, como trabajadora del centro, en las reuniones del Comité de Seguimiento. María Pérez Medina interviene para aclarar que su participación en las reuniones del Comité viene dada por su condición de trabajadora del centro, limitándose por lo tanto a cumplir con su trabajo y con las instrucciones que le da su empresa, aclarando que su participación se limita como trabajadora a redactar actas e informes.*
- *Juan Carlos Pejenaute propone que se solicite a la empresa gestora de la Residencia de Ancianos la asignación de otra trabajadora para asistir a las Comisiones de Seguimiento de la Residencia de Ancianos a fin de evitar malentendidos con la participación en las reuniones de la corporativa María Pérez Medina.*

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.